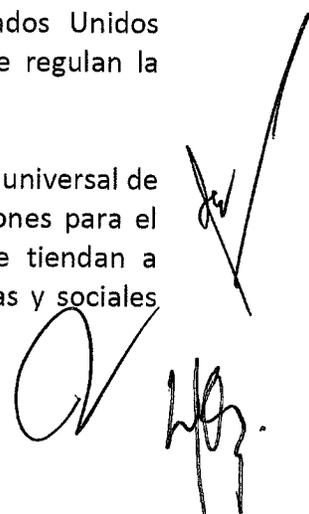


"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CULTURA CÍVICA DE LA LEGALIDAD Y PREVENTIVA DEL DELITO; A TRAVÉS DE CAPACITACIONES CONFORMADAS POR DIVERSOS CURSOS, PLÁTICAS Y TALLERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARMANDO HÉCTOR QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA LICENCIADA ELIZABETH RAMOS ARAGÓN, DIRECTORA ACADÉMICA, A QUIENES ACTUANDO DE LA MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De conformidad a lo establecido por el artículo 21, párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución señala. La actuación de las Instituciones Policiales se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos. La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, la investigación y persecución para hacerlas efectivas, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social del individuo, en términos de las disposiciones aplicables.
3. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
4. Con base a lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL COBAO"** partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo; así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan la Seguridad Pública y las corporaciones policiales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. POR PARTE DE "LA SECRETARÍA":

I. I. Que es una Dependencia de la Administración Pública centralizada, en los términos de los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3°, fracción I, 27, fracción II, 35, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 2° del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

I. II. Que el **CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI**, fue designado **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4°, 35, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 10, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado.

I. III. El **LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ARMANDO HÉCTOR QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, acredita su carácter con el nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Licenciado Javier Villacaña Jiménez, en su carácter de Secretario de Administración del Estado de Oaxaca.

I. IV. Que en la estructura de la Secretaría, se encuentra la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que tiene como función implementar y difundir el Programa Integral para la Prevención Social del Delito, de la Violencia y la Delincuencia, que se dirige a tres grandes sectores: Familia-Hogar-Vecinos, Escuela y Población Abierta, a través de cursos de capacitación, cursos-talleres y pláticas en los que se abordan temas bajo dos rubros sobre prevención social del delito y prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones, dirigidos principalmente a jóvenes, madres y padres de familia y comunidad educativa para la conformación de Comités Escolares; los que serán debidamente capacitados para replicar dicho programa en los diversos Centros Educativos de "EL COBAO".

I. V. El Programa Integral de Prevención Social del Delito, de la Violencia y la Delincuencia tiene como objetivo prevenir las conductas de riesgo, antisociales, infracciones y delitos; así como evitar ser víctima de dichas conductas.




"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

I. VI. La Seguridad Pública comprende la prevención del delito en el ámbito social, como lo establece el artículo 7°, fracciones I, II y IV de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; al señalar que la prevención social de los delitos se realizará mediante programas integrales, a través de estrategias de educación y sensibilización de la población para promover una Cultura Cívica de la Legalidad y al fomento de la resolución pacífica de conflictos enfocados a grupos sociales y comunidades en el Estado.

I. VII. La Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene dentro de sus atribuciones, la de gestionar y fomentar cursos, coloquios, mesas redondas, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural, artística o académica en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y participación ciudadana; así como prevenir los factores de riesgo que puedan generar violencia y delincuencia.

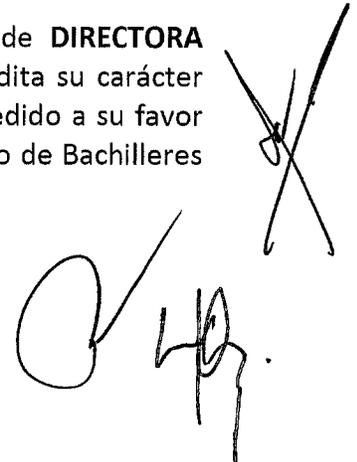
I. VIII. Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Belisario Domínguez número 428, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con Código Postal: 68050.

II.- POR PARTE DE "EL COBAO"

II. I. Que fue creado como Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II. II. Que el **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

II. III. Que la **LICENCIADA ELIZABETH RAMOS ARAGÓN**, en su carácter de **DIRECTORA ACADÉMICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, acredita su carácter con el nombramiento de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete, expedido a su favor por el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

II. IV. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro Oaxaca, Código Postal: 71230; y que su RFC es el siguiente CBE8106289X5.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS "PARTES"

III. I. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración.

III. II. Que tienen interés en impartir diversos cursos y talleres enfocados a la prevención social del delito en sus distintas vertientes, a los jóvenes estudiantes, madres, padres de familia y comunidad educativa de "EL COBAO", para la conformación de Comités Escolares, que serán debidamente capacitados para replicar el Programa Integral de Prevención Social del Delito, de la Violencia y la Delincuencia en los Centros Educativos de "EL COBAO".

III. III. Que, basándose en las anteriores declaraciones, suscriben el presente convenio y los acuerdos específicos que del mismo se deriven, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

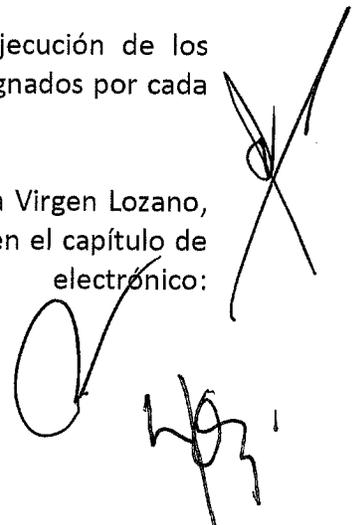
PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos bajo los cuales "LA SECRETARÍA" y "EL COBAO", instrumentarán acciones en conjunto, para la formación y capacitación de los Comités Escolares, con la finalidad de replicar el Programa Integral de Prevención Social del Delito, de la Violencia y la Delincuencia por personal de la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA", dirigida al personal directivo, docente, administrativo e intendencia, así como alumnas y alumnos, de los diversos Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado.

SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

En virtud de este Convenio, la coordinación, verificación, operación y ejecución de los compromisos pactados en el mismo, estará a cargo de los responsables designados por cada una de las partes.

Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la Licenciada Yolanda Virgen Lozano, Jefa del Departamento de Orientación Educativa; con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: orientacion.educativa@cobao.edu.mx, teléfono: 5015160, Ext. 1215.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Maestro Armando Héctor Quiroz, Director General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; con domicilio en Prolongación de Rayón número 409, Colonia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, C.P. 68120, con correo electrónico: recepciondeprevencion@hotmail.com, teléfonos: 5139272 y 5152917.

TERCERA.- DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

"EL COBAO", en colaboración con **"LA SECRETARÍA"**, elaborará un programa de trabajo que incluirá la calendarización de los diversos cursos, talleres y pláticas que impartirá **"LA SECRETARÍA"**; así como la programación de las campañas de difusión que se implementen con motivo de este convenio.

Por lo que dicho programa se presentará, posteriormente a la firma del convenio, con base en el calendario escolar de **"EL COBAO"**, a fin de que las actividades a programar en el mismo, se realicen en días y horas hábiles que no interfieran en el desarrollo de otras actividades.

CUARTA.- IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES Y PLÁTICAS.

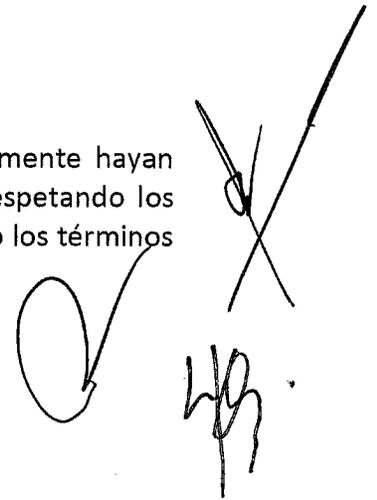
Con base en la cláusula que antecede, **"LA SECRETARÍA"** está de acuerdo en que **"EL COBAO"** elija la temática que abordarán los diversos cursos, talleres y pláticas que se impartirán; entre los que se encuentran los siguientes ejes: **a) Prevención de la violencia:** El Papel del Docente en la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, El Papel de la Familia en la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, Escuela Para Padres, Violencia de Género, Prevención del Acoso Escolar, Violencia en el Noviazgo, Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual Infantil y Cultura de la Paz; **b) Prevención Social del Delito:** Extorsión Telefónica, Riesgos en Internet, Prevención de Adicciones, Conductas Antisociales, Delincuencia Juvenil, Cultura de la Legalidad y la Denuncia, Trata de Personas, Secuestro, Medidas de Prevención Urbana y Valores; entre otros.

Las partes determinarán los planteles u otras sedes, en los cuales se impartirán los temas elegidos.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

A través de este convenio se compromete a:

- I. Impartir de manera gratuita, los cursos, talleres y pláticas que previamente hayan acordado conforme a las características específicas de cada plantel, respetando los lugares y tiempos contemplados en el programa de trabajo referido, bajo los términos previstos en la cláusula anterior;



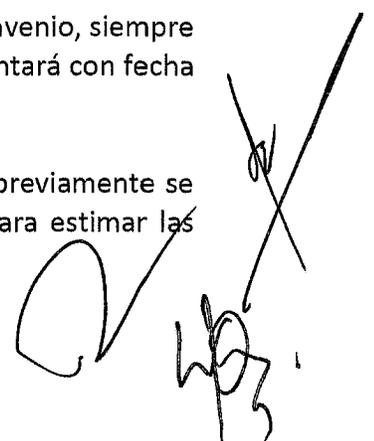
"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

- II. Trabajar de manera coordinada con **"EL COBAO"**, en la implementación de campañas que difundan una cultura preventiva del delito, entre los estudiantes y sectores de la sociedad que estén interesados en los objetivos del presente instrumento;
- III. Proporcionar a **"EL COBAO"** el material de los temas impartidos por esta Dirección en archivo digital, para el desarrollo de los cursos, talleres y pláticas que se programen, así como su difusión;
- IV. Implementar, dentro del subprograma "Escuela Segura", el Operativo Mochila en los planteles educativos donde **"EL COBAO"** lo solicite, previo acuerdo de los padres y madres de familia y conforme al protocolo de operación establecido por la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; con apego a los Derechos Humanos de los estudiantes;
- V. Convenir con **"EL COBAO"** las acciones necesarias para la consecución y logro de los objetivos planteados; y
- VI. Pagar los gastos que se generen por el transporte y viáticos derivados de la comisión del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, adscritos a la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y/o su estancia en su caso, con motivo de la impartición de los cursos, talleres, pláticas y campañas de difusión, objetos de este Convenio, siempre que se organicen y se calendaricen conforme al programa de trabajo que se presentará con fecha posterior a la firma del presente convenio.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL COBAO".

En virtud de este Convenio **"EL COBAO"** se compromete a:

- I. Brindar a **"LA SECRETARÍA"** las facilidades necesarias para que se lleven a cabo los cursos, talleres y pláticas a impartir a los estudiantes, así como a la comunidad educativa para la conformación de Comités Escolares de Consulta y Participación Ciudadana para la Prevención Social del Delito, la Violencia y la Delincuencia; los que serán debidamente capacitados para replicar dicho programa en los diversos Centros Educativos de **"EL COBAO"** y campañas de difusión, objetos de este Convenio, siempre que se organicen y se calendaricen conforme al programa que se presentará con fecha posterior a la firma del presente convenio;
- II. Permitir que **"LA SECRETARÍA"** aplique encuestas de diagnóstico que previamente se hayan autorizado, a fin de que **"EL COBAO"** cuente con elementos para estimar las



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

acciones de tipo institucional que se adoptarán para coadyuvar en la prevención del delito;

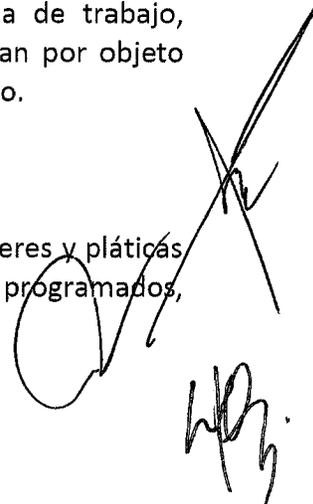
- III. Facilitar al personal designado por **"LA SECRETARÍA"** el uso de aulas y/o espacios adecuados debidamente equipados para el desarrollo de los cursos, talleres, pláticas y campañas de difusión que se programen en virtud de este Convenio;
- IV. Facilitar el uso de espacios informativos y de difusión que se encuentren dentro de los planteles, para la colocación de carteles, posters o cualquier información que se manifieste de manera impresa, con el objeto de difundir una cultura de prevención del delito;
- V. Asimismo, cuando se requiera dar a conocer a toda la comunidad de **"EL COBAO"**, acciones relativas al objeto de este Convenio, facilitar la publicación de esa información en la página web de **"EL COBAO"**;
- VI. Supervisar el adecuado desarrollo de los cursos, talleres y pláticas programadas en el presente Convenio;
- VII. Mantener el orden y disciplina de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento;
- VIII. En coordinación con **"LA SECRETARÍA"**, implementar el subprograma "Escuela Segura" del cual se desprende el Operativo Mochila en los planteles educativos donde se solicite, previo acuerdo de los padres y madres de familia, ajustándose a lo establecido por la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, con apego a los Derechos Humanos de los estudiantes; y
- IX. Convenir las acciones que sean necesarias para la consecución y logro de los objetivos de este instrumento.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Las partes de manera conjunta se comprometen a mantener una comunicación continua con el fin de instrumentar adecuadamente las acciones derivadas del programa de trabajo, relativo a este convenio; así como convenir sobre futuras acciones que tengan por objeto desarrollar proyectos y campañas de difusión en materia de prevención del delito.

OCTAVA.- SOBRE EL PERSONAL.

Ambas partes acuerdan que el personal designado para impartir los cursos, talleres y pláticas por parte de **"LA SECRETARÍA"**, deberá asistir de manera puntual a los lugares programados,



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

así como conducirse de manera ética y responsable en el desempeño de sus actividades; presentando previamente ante el Director o Responsable del Plantel, un oficio emitido por "LA SECRETARÍA" a través de Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que los acredite como su personal.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes, siempre y cuando se formalice por escrito el convenio modificatorio.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

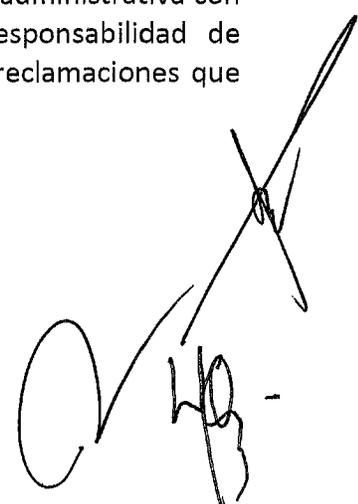
DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "LA SECRETARÍA" y "EL COBAO", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza, preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilie y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considera a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"LA SECRETARÍA" y "EL COBAO" acuerdan que podrá darse por terminado este convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente convenio;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- IV. Por rescisión. Cuando las partes, realicen actividades distintas a los fines acordados en el presente convenio; por lo que se deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los quince días hábiles posteriores de la fecha en que incurra en la causa de rescisión, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio; por lo que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental, empezando a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

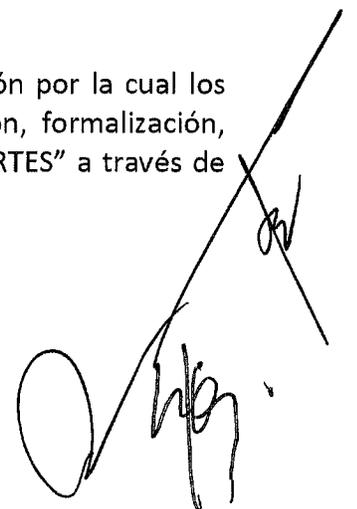
Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación del convenio, por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

El presente convenio podrá ser renovado por voluntad de las partes, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** a través de sus representantes a que se hace referencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA VALIDEZ JURÍDICA.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro Convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, lesión violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo; motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

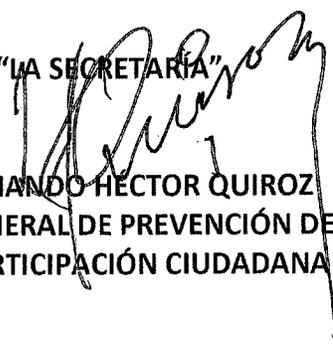

CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO
TUÑÓN JÁUREGUI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL COBAO"

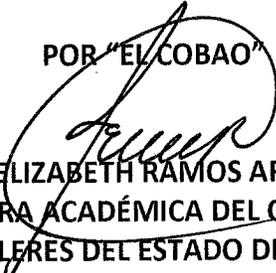

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGOS

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. ARMANDO HÉCTOR QUIROZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL
DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR "EL COBAO"


LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.